

OF. ORD. D.R. N° : 0794 /2013.

ANT. : Resolución Exenta N° 0053/2013 de fecha 1 de Marzo de 2013 de la Comisión de Evaluación Región de Antofagasta.

REF. : Proceso de revisión de la Resolución Exenta N° 0174/2009 de fecha 18/05/2009 de la COREMA Región de Antofagasta, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**Proyecto Minero Algorta**”, presentado por Algorta Norte S.A.

MAT. : Envía respuesta a documento generado por SEREMI de Medio Ambiente (Ordinario N° 0354/2013).

ANTOFAGASTA, 05 JUL 2013

**A : SR. HUGO THENOUX CIUDAD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**


**DE : DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

De mi consideración:

En el marco del proceso administrativo de revisión de la Resolución Exenta N° 0174/2009, iniciado con fecha 1 de Marzo de 2013, y con el fin de terminar el proceso administrativo, adjunto remito a usted la carta S/N de fecha 5 de Julio de 2013, presentada por Algorta Norte S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




CRISTIAN GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Director Regional SEA (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


EFE/efe

c.c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta



Antofagasta, 05 de Julio de 2013

Señores:

**Comisión de Evaluación de Antofagasta
Servicio de Evaluación Ambiental**

Región de Antofagasta

Cristian Gutiérrez Villalobos

Director Regional (S) SEA Antofagasta

14 de Febrero N° 2065, Piso 14, Oficina 1401, Antofagasta

Presente:

Antecedentes: Carta SEA 0695/13 – Resolución Exenta 0053/13 – Resolución Exenta 0174/09 RCA ANSA

Materia: Respuesta documento generado por servicio / Ordinario 0354/2013 Seremi Medio Ambiente

Referencia: Observaciones Titular, Reitera Solicitud Pronunciamiento, curso progresivo propuesta definitiva

De nuestra consideración:

Junto con saludar, con motivo de los antecedentes, materia y asunto de la referencia, en respuesta de las observaciones expuestas por el Sr. Seremi de Medio Ambiente, según Ordinario 0354/2013 Seremi Medio Ambiente, sin perjuicio de mantenerse las observaciones y aprehensiones vertidas al efecto por este titular, se manifiesta conformidad en lo general con alcances en lo particular, para efectos de conciliar lo requerido con los acuerdos ya adoptados al respecto y así no afectar la manifestación de conformidad del órgano sectorial con competencia ambiental sectorial, según consta en Ord. 337-2013, de fecha 04/06, ingresado el 05/06, por parte del SAG., referente a la conformidad del mismo con las medidas complementarias definitivas del titular.

Respecto de la primera observación, relativa a los vértices del polígono, se acepta mediante la predeterminación de los vértices de un polígono marco que sirva de referencia para la zona en cuestión, reiterándose alcance en el sentido de preestablecerse a modo referencial dicho polígono, toda vez que el establecimiento definitivo dependerá de las características que presente una eventual nidificación en el área, procurándose así no dejar determinado un sector que después, según se presente la potencial actividad biológica de la especie en sector, pueda resultar insuficiente o impertinente según característica nidificación, lo que en todo caso será reportado en tiempo y forma a la Seremi de Medio Ambiente y demás autoridades, insistiéndose por otra parte que efectivamente el monitoreo se extenderá por las próximas cinco temporadas reproductivas en el área de influencia en cuestión requerida según se acordara en su oportunidad en la mesa.

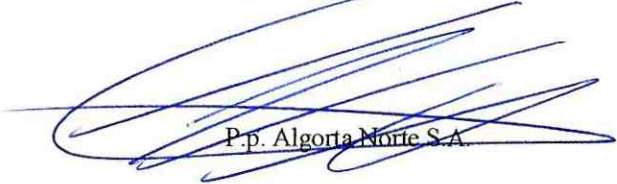
Vértice	Norte UTM	Este UTM
V1	7.447.626	409.816
V2	7.447.626	409.916
V3	7.447.226	409.916
V4	7.447.226	409.816

Con relación a la segunda observación, también se acepta lo requerido, reiterándose que se trata de un área “restricción”, en el cual, aplicarán todas las medidas de protección del caso, asegurándose la no intervención.

Referente a la tercera observación, también se acepta y en consecuencia se extenderá la evaluación de amenazas a toda el área en cuestión, permitiéndose en conjunto con el monitoreo determinar los sectores de aplicación de las medidas de control y protección de la especie.

En consecuencia, y conforme fuera acordado, considerando el mérito de la solicitud de la presentación de este titular de fecha 22 de mayo de 2013, teniendo presente Ord. 337/13 SAG, de fecha 04 de junio de 2013, en que se pronuncia conforme con la misma, y observaciones de fecha 03 de junio de 2013 correspondiente a ORD. N° 286/13 M.A., aclaradas mediante carta titular de fecha 14 de junio de 2013, y la presente aclaración y aceptación, cúmplenos con reiterar al señor Director Regional del SEA solicitud de pronunciamiento, en su rol de Administrador del SEIA, con relación al respectivo curso progresivo de este proceso en el sentido de pasarse la misma a Comisión para que sea resuelta en definitiva.

Sin otro particular, se despide Atte.,



P.p. Algorta Norte S.A.